



FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE

SOLICITUD DE:

1



Patente de Invención



Patente de Modelo de Utilidad

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: **PHARMAVAL s.r.l.**

Dirección: Via Brescia 31 Torri Di Quatersolo,
Italia

Nacionalidad o Domicilio: Torri Di Quatersolo,
Italia

Lugar de Constitución: Italia

Teléfono :

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: **DILIA MARÍARODRÍGUEZ**
D'ALEMAN

Dirección: Carrera 11 N°. 86-53 Piso 6

Teléfono: 6 181088 Fax: 6 350824

E-mail: info@clarkemodet.com.co

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número 41.654.882 T.P. 20824
CSJ

4

INVENTORES (ES)
(72)

Nombre: 1. D'ANDREA Giovanni

2. RACHELA Enrico

Dirección: Todos los anteriores, Via Brescia, 31 Torri Di Quatersolo, Italia

Nacionalidad o Domicilio: Todos los anteriores, italianos.

5 Título (54)

COMPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA CEFALEA
PRIMARIA Y DE LA MIGRAÑA.

6 Clasificación Internacional (51)

A61K 35 / 78. // A61P25/04.

7 **Prioridad**

SI



NO



(33) País de Origen

ITALIA

(32) Fecha

1 de marzo de 2007

(31) Número de Solicitud

MI2007A408

8 Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses



12 meses

18 meses



otros



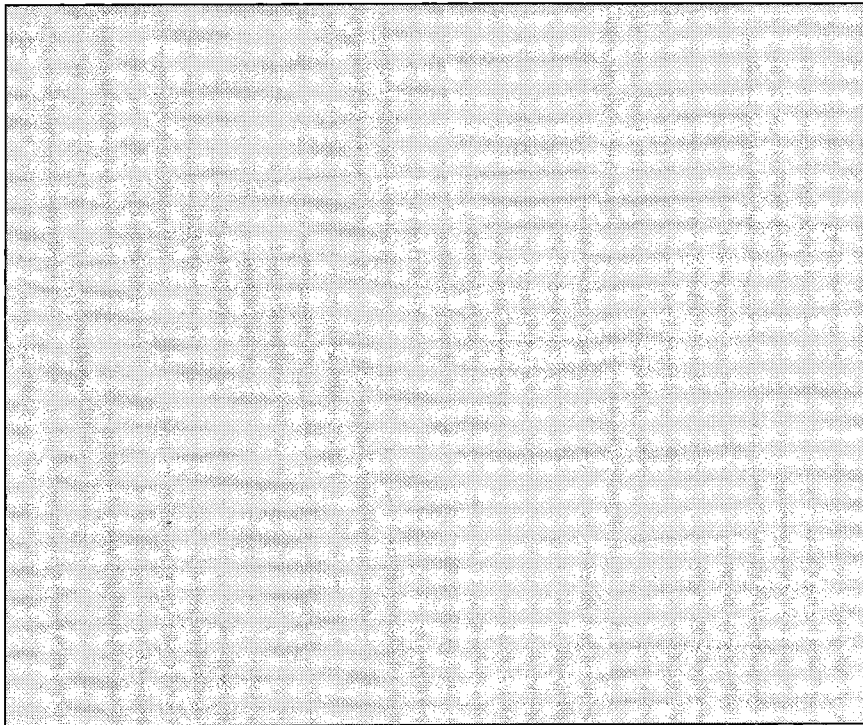
Cual

9 Comprobante de pago No. 07 - 98.461 // 07 - 89.720

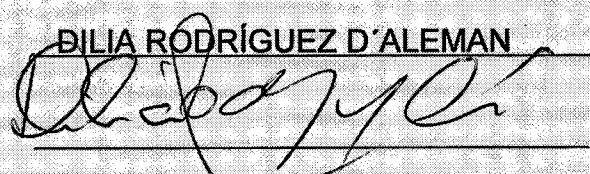
Fecha 03/12/07 // 01/11/07

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☒ Comprobante de pago por la reivindicación de prioridad
- ☒ Documento que acredite la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☒ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☒ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de deposito del material biológico
- ☐ Arte final 12 X 12 .
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

11 FIGURA CARACTERÍSTICA



NOMBRE: DILIA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

FIRMA: 

C.C. 41.654.882 de Bogotá T.P. 20824

As. P-950 

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 98,461
FECHA : DICIEMBRE 3 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-129835-00000-0000

Fecha: 2007-12-07 16:01:44 Dep. 2020 NUECREACION
Pa: 2 PALENTILS Eve: 1 REGDEPOSITO
Vol: 411 PRESENTACION Folios: 80

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMBIA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	64177535	03/12/2007	22,680,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	482,000.00
		TOTAL :	\$ 482,000.00

MON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

P. 950

7

3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 07 - 89,720
FECHA : NOVIEMBRE 1 DE 2007

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-129835- -00000-0000

Fecha: 2007-12-07 16:01:44 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 2 PATENTES Eje: 1 REGDEPOSITO
Act 411 PRESENTACION Folios: 60

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	71030245	01/11/2007	32,806,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NU	135,000.00
		TOTAL :	\$ 135,000.00

SON: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

P. 950.

3

COMPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA CEFALEA PRIMARIA Y DE LA MIGRAÑA

La presente invención se dirige a compuestos para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y la migraña, que contienen diterpeno pentacíclico extraído de las hojas de *G. biloba*, Coenzima Q10 y Vitamina B2.

Introducción

La cefalea, comúnmente llamada "dolor de cabeza", es una patología muy difundida: aparentemente sólo en Italia la sufren 26 millones de personas, en su mayoría mujeres. En consecuencia, es considerada una enfermedad social, que implica una pérdida de cerca de doscientos millones de horas de trabajo al año.

En realidad con el termino "dolor de cabeza" se definen patologías muy diversas entre ellas, las cuales se han clasificado genéricamente en primarias y secundarias, con base en la calidad, intensidad, ciclo del dolor y su forma de aparición.

La cefalea, entendida como dolor localizado encima de una línea que une las órbitas y la raíz de la nariz (línea orbito-meatal), es exclusivamente un síntoma que puede ser debido a múltiples causas.

La cefalea primaria representa una enfermedad real y propia, inducida por causas no siempre identificables inmediatamente, en el ámbito de las cuales se pueden individualizar algunos factores que la desencadenan, de naturaleza hormonal o ambiental.

5

La migraña, talvez la forma de cefalea primaria más común, se manifiesta en cerca del 12% de la población mundial. Se distinguen 2 tipos de migraña: sin aura (85% de los casos) y con aura (10-15% de los casos).

La cefalea que produce tensión es una forma de cefalea primaria caracterizada por la presencia de dolor (el clásico "círculo" o "banda" en la cabeza), de intensidad leve-moderada, con frecuencia bilateral, que no empeora con el esfuerzo físico y típicamente no asociado a síntomas particulares que lo acompañan. En el examen clínico es posible evaluar la presencia de dolor cuando se presiona sobre los músculos de la cabeza. Con base en la frecuencia se diferencian 3 formas de cefalea de tensión: no frecuente, frecuente y crónica. La forma crónica es una cefalea que incapacita y a menudo es resistente a la terapia.

La cefalea "en racimo" es finalmente una forma de cefalea primaria caracterizada por ataques de dolor unilateral fuertísimo y su localización prevalece en el ojo y las sienes. Los ataques pueden manifestarse con breve duración y se presentan una o más veces al día, sobre todo en la noche. El dolor se acompaña de signos y síntomas de activación del sistema nervioso autónomo local o enrojecimiento ocular, lagrimeo, nariz congestionada o rinorrea, inflamación de los párpados, ptosis y reducción del diámetro de la pupila, sudoración de la cara y la frente, en varias combinaciones y al mismo lado del dolor y tiene una sensación de intranquilidad y/o irritación. Existen dos variantes clínicas: una forma episódica y una crónica. La forma episódica (80-90% de los casos) se caracteriza por periodos de actividad (en racimo), durante los cuales el paciente presenta con frecuencia diaria, o casi diaria, ataques de

5

6

dolor que a menudo se manifiestan en horarios precisos (de 1 a 8 veces al día) y períodos de remisión.

En las formas crónicas los períodos de remisión no superan la duración de 1 mes.

La cefalea "en racimo" es una enfermedad rara que afecta a cerca de 1 persona sobre 1000. La mayoría de las veces es 3.5 mayor en los hombres, aunque las mujeres afectadas aumentan constantemente. El término "racimo" se refiere a la característica presentación temporal de la enfermedad en la cual los ataques se concentran en un determinado periodo, a menudo con reaparición durante las estaciones.

La terapia sintomática de las cefaleas primarias "debe bloquear" el ataque en el periodo más breve posible una vez que este ha iniciado y debe reducir los síntomas asociados, como la náusea y el vómito.

La terapia sintomática se vale de las siguientes categorías de fármacos:

- 1) Los Triptanos (Sumatriptan en diversas formulaciones: 6 mg. subcutánea, 50 y 100 mg por os, 25 mg rectal y 20 mg spray nasal; Zolmitriptan 2,5 mg por os y liofilizado; Rizatriptan 10 mg en formulación oral y liofilizado; Almotriptan 12,5 mg por os; Eleptriptan 40 mg por os.
- 2) FANS y analgésicos (ASA, Indometacina, Ibuprofeno, Naproxeno, Diclofenaco, Ketoprofeno, Paracetamol, Nimesulida).
- 3) Ergot derivados.

Están representados en la Ergotamina (1-2 mg por os; dosis máxima/ 24 horas 4 mg; 0,5-2 por vía rectal) y Dihidroergotamina (1-2 mg. Spray; dosis máxima/-24 horas 4 mg o 12 mg/semana; 3-5 mg por os)

6

- 4) Beta- bloqueadores y calcio antagonistas (en este caso su eficacia aparece después de algunas semanas de uso)
- 5) Antidepresivos tricíclicos y los SSRI
- 6) Antiepilépticos

No obstante el enorme esfuerzo farmacológico hecho hasta ahora para contrarrestar las diversas formas de cefalea primaria, el problema está lejos de ser resuelto.

La cefalea primaria está en efecto caracterizada por ataques dolorosos con intensidad y frecuencia variable, localizados en un hemisferio del cráneo o en toda la cabeza. Estos se deben a una sensibilización de la primera neurona del sistema trigémino vascular (dolor pulsante oculo-temporal) seguido de sensibilización de la segunda neurona localizada en el núcleo trigeminal descendiente (dolor e intensificación y aumento del dolor más allá del territorio trigeminal). La sensibilización y la consecuencia de la liberación de Péptido relacionado con Gen de Calcitonina (CGRP) de las terminaciones del primer ramo del trigemino. El CGRP determina vasodilatación de las arterias y la liberación de Factor de Activación de Plaquetas (PAF) en el sistema trigemino vascular. El PAF es mediador fosfolipídico que realiza numerosas acciones biológicas, entre estas tiene la capacidad de estimular al endotelio para producir óxido nítrico, activar las plaquetas, inducir síntesis de prostaglandina y por lo tanto contribuir de manera determinante a la sensibilización trigeminal y desencadenar el ataque hemicráneo. Una acción farmacológica orientada al bloqueo de la acción del PAF sobre los sitios competentes, constituye un medio válido para la prevención y el tratamiento de los ataques de migraña.

Descripción de la invención

Ahora se encontró que los compuestos que contienen diterpeno pentacíclico extraído de las hojas de *G. biloba*, Coenzima Q10 y Vitamina B2, son muy eficaces para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y de la migraña.

Por lo tanto, la presente invención se orienta a los compuestos que comprenden los siguientes ingredientes activos:

- a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*,
- b) Coenzima Q10 y,
- c) Vitamina B2

Para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y la migraña se encontró que los compuestos de la invención son muy eficaces para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y la migraña gracias a una acción sinérgica que permite afrontar la génesis de la cefalea primaria (en todas sus posibles formas) y son un instrumento fundamental para el tratamiento de la sintomatología que se deriva.

La asociación de los tres ingredientes activos de los compuestos de la presente invención suministra un efecto terapéutico inesperado gracias a la acción sinérgica entre los tres componentes, que contrastan de manera inesperadamente elevada la acción del mediador lipídico PAF.

Esta actividad resulta aún más evidente cuando el diterpeno pentacíclico del *Ginkgo biloba* se emplea de manera complementaria con fosfolípidos, en particular con distearoilfosfatidilcolina de soya, que suministra una biodisponibilidad oral mejorada.

9

Los diterpenos pentacíclicos (ginkgolida A, B, C, J y M más su metabolita bilobalida) son "moléculas tipo jaula" dotadas de fuertes propiedades PAF-antagonistas.

La Coenzima Q10, o ubidecarenona, es un potente antioxidante, antirradical dotado de propiedades protectoras del endotelio y tejidos

La Vitamina B2, como es bien sabido, es la coenzima de enzimas con propiedades metabólicas responsables de la disponibilidad energética y estructural de variados compuestos celulares.

De acuerdo con un aspecto preferido por la invención, el diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* estará presente en los compuestos de manera complementaria con fosfolípidos, en particular con distearoilfosfatidilcolina de soya, comercializados bajo la marca Fitosoma®.

De acuerdo con un aspecto preferido de la invención, los ingredientes pueden entenderse en forma de fitosoma, terclatrata o molido con beta-ciclodextrina o varias formas de aceite y lípidos.

Los ingredientes activos de la invención estarán presentes en los compuestos en los siguientes intervalos ponderales:

- a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* fracción diterpenica fitosoma:
0,1 y 360 mg,
- b) Coenzima Q10: 0,1-500 mg,
- c) Vitamina B2: 0,1-250 mg.

Según un aspecto particularmente preferido, los compuestos de la invención contendrán los siguientes componentes fundamentales en los siguientes intervalos ponderales:

9

- a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* fitosoma: 10-60 mg,
- b) Coenzima Q10: 10-100 mg,
- c) Vitamina B2: 0,1-2,5 mg.

Los compuestos de la presente invención podrán ser formulados adaptándolos al suministro por vía oral y serán preparados según métodos convencionales conocidos en la técnica farmacéutica, como aquellos descritos en "Remington's Pharmaceutical Handbook", Mack Publishing Co., N.Y., USA, utilizando excipientes, diluyentes, agentes de carga, anti aglomerantes aceptables para su uso final. En particular, los compuestos de la invención podrán ser formulados como suspensión en polvo o efervescente, pastillas normales, multicapas, de liberación diferenciada, gastro-protectoras, discoidal gomoso medicado, pastillas efervescentes o polvo oro-dispersible.

Un aspecto preferido de la invención está constituido por formas sólidas orales de liberación diferenciada, en particular de liberación prolongada acompañada de una liberación normal.

Se presentan a continuación algunos ejemplos de formulación:

Ejemplos de formulación

1) CÁPSULAS TIPO 1

<i>G. biloba</i> terpeno fitosoma	60 mg
Coenzima Q10	10 mg
Vitamina B2	8 mg
Microcel	41 mg
Magnesio estearato vegetal	7 mg

25. Aerosol 10 mg

2) CÁPSULAS DE 750 mg.

<i>G. biloba</i> terpeni fitosoma	40 mg
Coenzima Q10	10 mg
Vitamina B2	8 mg
Microcel	340 mg
Dicafos	333 mg
Magnesio estearato vegetal	10 mg
Aerosol	8 mg
Explocel	18 mg
Sepifilm	22,8 mg
Goma laca	7 mg
Colorante	0,2 mg

3) GRAGEAS CON DOBLE CAPA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA DE 750 mg.

Capa de liberación normal

<i>G. biloba</i> terpeno fitosoma	30 mg
Coenzima Q10	5 mg
Vitamina B2	4 mg
Dicafos	304 mg
Explocel	15 mg
Aerosol	8 mg
Magnesio estearato vegetal	10 mg

12

Colorante	1 mg
-----------	------

Capa de liberación retardada

. <i>G. biloba</i> terpeni fitosoma	30 mg
Coenzima Q10	5 mg
Vitamina B2	4 mg
Metolosa	80 mg
Aerosol	2 mg
Magnesio estearato vegetal	3 mg
Microcel	80 mg
Dicafos	164 mg

4) SOBRES 2500 mg

. <i>G. biloba</i> terpeni fitosoma	120 mg
Coenzima Q10	20 mg
Vitamina B2	5 mg
Fructosa	1873 mg
Aerosol	15 mg
Aroma de naranja	180 mg
Aroma de mandarina	40 mg
Ácido cítrico	220 mg
Acelsufame	K25 mg
E102	2 mg

5) FÓRMULA ORO-DISPERSIBLE 1800 mg

12

. <i>G. biloba</i> terpeno fitosoma	60 mg
Coenzima Q10	10 mg
Vitamina B2	8 mg
Sorbitol	160 mg
Aroma de naranja	20 mg
Aroma de mandarina	5 mg
Acelsufame K	2 mg
Aerosol	5 mg
Fructosa	1530 mg

6) DISCOIDE GOMOSO DE 1235 mg

. <i>G. biloba</i> terpeno fitosoma	60 mg
Coenzima Q10	10 mg
Vitamina B2	8 mg
Goma base	800 mg
Aspartame	2 mg
Mentol	2 mg
Acelsulfame	1 mg
Levilite	20 mg
Talco F.U.	20 mg
Magnesio estearato vegetal	18 mg
Goma laca	12 mg
Xilitolo	250 mg
Goma arábica	6 mg
Bióxido de titanio	6 mg

REIVINDICACIONES

1. Compuestos que contienen diterpeno pentacíclico *Ginkgo biloba*, Coenzima Q10 y Vitamina B2: 0,1-25 mg además de excipientes y diluyentes convencionales.
2. Compuestos según la reivindicación 1, que contienen diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* complementado con fosfolípidos.
3. Compuestos según la reivindicación 2, que contienen diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* complementado con distearoilfosfatidilcolina de soya.
4. Compuestos según las reivindicaciones anteriores, en las cuales los componentes activos están presentes en los siguientes intervalos ponderales:
 - a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*: 0,1-360 mg
 - b) Coenzima Q10: 0,1-500 mg
 - c) Vitamina B2: 0,1-250 mg.
5. Compuestos según las reivindicaciones anteriores, en cuyos componentes activos están presentes los siguientes intervalos ponderales:
 - a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*: fracción diterpénica fitosoma: 10-60 mg,
 - b) Coenzima Q10: 10-100 mg
 - c) Vitamina B2: 0,1-2,5 mg.

74

6. Compuestos según las reivindicaciones anteriores, en presentaciones de suspensión en polvo o efervescente, grageas normales, multicapas, con liberación diferenciada, gastroprotectoras, discoidales gomosas medicadas, pastillas efervescentes o polvo oro-dispersible, formas sólidas de liberación controlada.
7. Uso de una asociación de:
 - a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*
 - b) Coenzima Q10 y
 - c) Vitamina B2: 0,1-25 mg.
8. Uso según la reivindicación 7, en las cuales el diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* es complementado con fosfolípidos.

RESUMEN

COMPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA CEFALEA PRIMARIA Y LA MIGRAÑA

La presente invención se orienta a los compuestos para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y la migraña, que contienen diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*, coenzima Q10 y vitamina B2.

8.950
16

TRADUCCIÓN OFICIAL DEL ITALIANO AL ESPAÑOL DE APOSTILLE
CORRESPONDIENTES AL TEXTO REDACTADO EN ESPAÑOL E INGLÉS:
PODER DE PHARMAVAL S.R.L. a DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN y
CLAUDIA LUCÍA CARO RAMÍREZ. Noviembre de 2007.

PRIMERA DE TRES PÁGINAS DEL DOCUMENTO:

- Dos columnas de texto, a la izquierda en español, a la derecha en inglés, sobre el poder en mención, firmado. Sello circular ilegible del Notario y firma ilegible.

SEGUNDA DE TRES PÁGINAS DEL DOCUMENTO:

- Dos columnas de texto, a la izquierda en español, a la derecha en inglés, del certificado notarial firmado. Sello circular ilegible del Notario y firma ilegible.

TERCERA DE TRES PÁGINAS DEL DOCUMENTO, TEXTO EN ITALIANO:

"APOSTILLE"

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. PAÍS: ITALIA

El presente acto público

2. Fue suscrito por: OTTAVIANO GIAROLO

3. En su calidad de: NOTARIO EN VICENZA

4. Tiene el sello /timbre de: "S OLIO"

CERTIFICADO

5. En: Vicenza 6. El 13 de noviembre de 2007

7. Por el Procurador de la República

8. Con el número: 1416 del Registro de Apostille.

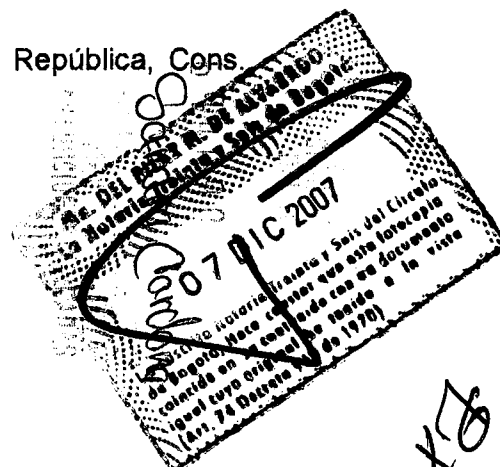
El Procurador de la República: Sello del Procurador de la República, Cons.

Paolo Pecori. Firma ilegible.

Sello circular de la Procuraduría de la República - Vicenza

FIN DEL DOCUMENTO

Landra Cordova



CLARKE, MODET & C° - COLOMBIA

2950
17
-COLOMBIA-

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y
DERECHOS DE AUTOR

PODER

Yo (nosotros), abajo firmante(s)

en mi (nuestro) caracter de representante(s) legales de

una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de

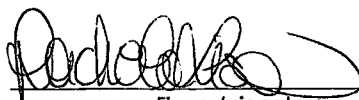
y en actual cumplimiento de su objeto social, con domicilio en

por el presente instrumento confiero (conferimos) poder especial a favor de DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, con Cédula de Ciudadanía No. 41.654.882 de Bogotá, y tp. 20824 y CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja, y tp. 36448, con domicilio en Santa Fé de Bogotá, Colombia, para que actuando en su orden en nombre del (de la) otorgante le (la) representen ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso Administrativo, Judicial, Tribunales de Arbitramento y/o cualquier otro en lo referente a los siguientes asuntos:

- 1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales, variedades vegetales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus renovaciones, prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor, en cualquiera de sus presentaciones así como la protección de secretos industriales y know-how.
- 3) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar registros sanitarios, permisos y/o licencias de funcionamiento; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
- 4) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de perjuicios. También podrá(n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o en contra el (ella).
- 5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente.
- 6) En el ejercicio de este mandato los mandatarios arriba mencionados quedan facultados para: conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en curso de concesión, admitir los hechos del proceso.
- 7) Ratificar o no la agencia oficiosa.
- 8) Así mismo faculto (facultamos) a los mencionados apoderados para recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

Dado y firmado en

a los 07to días de noviembre de 2007


Firma / signature

POWER OF ATTORNEY

I (we), the undersigned

legal representative(s) of

PHARMAVAL s.r.l.

an organization existing under the laws of ITALY

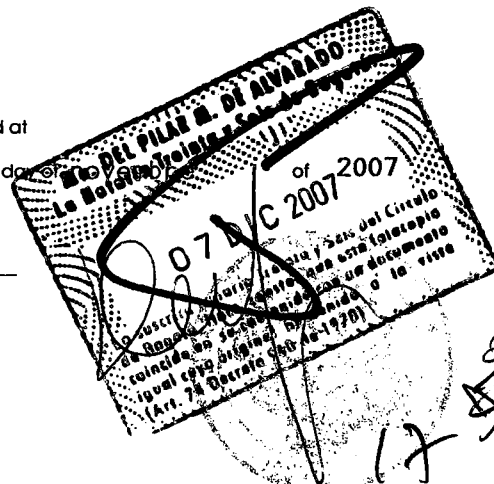
and in present execution of its business activity, domiciled at Via Brescia, 31 - Torri di Quartesolo, Italy

do hereby grant POWER OF ATTORNEY to DILIA MARIA RODRIGUEZ D'ALEMAN, identification card No. 41.654.882 of Bogotá, and tp. 20824 and CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, tp. 36448, identification card No. 40.017.374 of Tunja, residing in Santa Fé de Bogotá, Colombia, to act in the order of their appointment in behalf of grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before those Administrative, Administrative-Contentious, Judicial, arbitration courts, and/or any other, in all matters concerning the following:

- 1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs, vegetal varieties; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as their renewals, extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 2) To apply, process, obtain and/or register copyrights of any kind as well as protection of industrial secrets or know-how.
- 3) To apply, process, obtain and/or register sanitary registrations, operating authorizations and/or licenses; as well as their renewals or extensions, assignments, changes of name and/or domicile, agreements and licenses.
- 4) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtention or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.
- 5) To register domain names before the competent entity.
- 6) To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: conciliate, cancel, settle, submit to arbitration, withdraw and to receive and take possession of the litigation related object and waive or renounce the rights granted or in process of granting, admit the facts of the case.
- 7) To ratify or not the officious agency.
- 8) I (we) hereby appoint the afore mentioned attorneys with powers to receive notifications and to designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

Granted and signed at

on this 07to day of

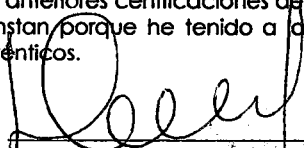


CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los ocho días del mes de novembre de 2007, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. RACHELA LISA
(nombre de la persona que firma el poder) mayor de edad y domiciliado en S. Pietro in Gù (PD), Via Molinetto firmó de su puño y letra el documento que antecede.
2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.
3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de Consigliere Amministratore Delegato de la persona jurídica
4. La citada persona jurídica con sede en Torridi Quatesolo está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.


Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los ocho días del mes de novembre de 2007, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. RACHELA LISA (nombre de la persona que firma el poder) mayor de edad y domiciliado en San Pietro in Gù (PD), Via Molinetto firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

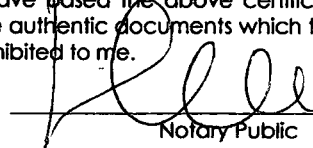
Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This ocho day of novembre 2007, the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. RACHELA LISA
(name of the person who signs the power of attorney) of legal age and domiciled in S. Pietro in Gù (PD), Via Molinetto set his hand on the foregoing document.
2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.
3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of Consigliere Amministratore Delegato of the juridical person PHARMAVAL S.r.l.
4. The mentioned juridical person with place of business in Torri di Quatesolo is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.
5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.


Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

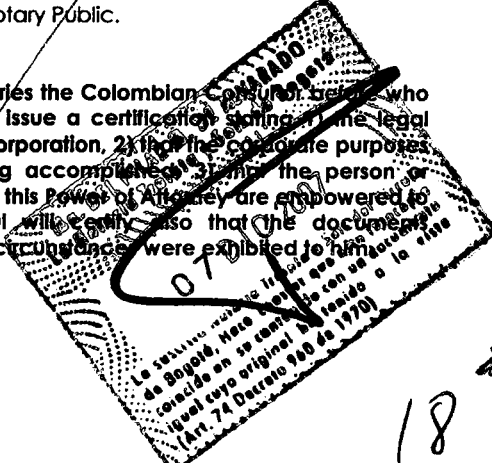
On this ocho day of novembre 2007 the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. RACHELA LISA (name of the person who signs the Power of Attorney) of legal age and domiciled at San Pietro in Gù (PD), Via Molinetto signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul, before who it is granted must issue a certification stating the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 - Paese: ITALIA

Il presente atto pubblico

2 - è stato sottoscritto da Ottaviano
Giurolo

3 - nella sua qualità di NOTAIO
IN VICENZA

4 - è segnato dal sigillo / timbro A OLIO

ATTESTATO

5 - a Vicenza

6 - Il

3 NOV. 2007

7 - dal Procuratore della Repubblica

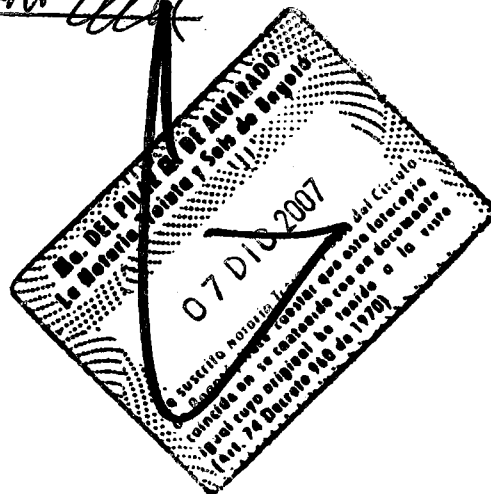
8 - sotto il numero 1446 R. Apo



Il Procuratore della Repubblica

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA

Cons. Paolo Pecori



TRADUCCIÓN OFICIAL DEL ITALIANO AL ESPAÑOL DE APOSTILLE
CORRESPONDIENTE AL TEXTO REDACTADO EN ESPAÑOL E INGLÉS:
CESIÓN DE D'ANDREA GIOVANNI Y RACHELA ENRICO A PHARMAVAL
S.R.L. Noviembre de 2007

PRIMERA DE CINCO PÁGINAS DEL DOCUMENTO:

- Dos columnas de texto, a la izquierda en español, a la derecha en inglés, sobre la cesión en mención, firmada. Sello circular ilegible del Notario y firma ilegible.

SEGUNDA DE CINCO PÁGINAS DEL DOCUMENTO:

- Dos columnas de texto, a la izquierda en español, a la derecha en inglés, del certificado notarial firmado. Sello circular ilegible del Notario y firma ilegible.

TERCERA DE CINCO PÁGINAS DEL DOCUMENTO:

- Dos columnas de texto, a la izquierda en español, a la derecha en inglés, del certificado notarial firmado. Sello circular ilegible del Notario y firma ilegible.

CUARTA DE CINCO PÁGINAS DEL DOCUMENTO:

- Dos columnas de texto, a la izquierda en español, a la derecha en inglés, del certificado notarial firmado. Sello circular ilegible del Notario y firma ilegible.

QUINTA DE CINCO PÁGINAS DEL DOCUMENTO, TEXTO EN ITALIANO:

"APOSTILLE"

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

1. PAÍS: ITALIA

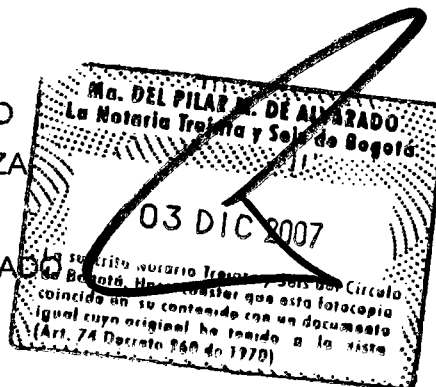
El presente acto público

2. Fue suscrito por: OTTAVIANO GIAROLO

3. En su calidad de: NOTARIO EN VICENZA

4. Tiene el sello /timbre de: "S OLIO"

Laudra Cordobato
CANDIDA DEL
TERRITORIO
RESOLUCION 15
NOTARIO EN
VICENZA
1991



CERTIFICADO

[Handwritten signature]

5. En: Vicenza 6. El 13 de noviembre de 2007

7. Por el Procurador de la República

8. Con el número: 1417 del Registro de Apostille.

El Procurador de la República: Sello del Procurador de la República, Cons.

Paolo Pecori. Firma ilegible.

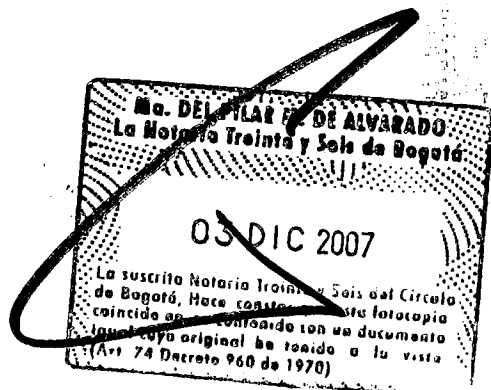
Sello circular de la Procuraduría de la República - Vicenza

FIN DEL DOCUMENTO

Laudra Cordova
LAUDRA PATRICIA CORDOVA REYES
INTERPRETE JURADO
BOGOTÁ, D.C.

LAUDRA PATRICIA CORDOVA REYES
BOGOTÁ, D.C.
13 NOV 29 PM 12:50

LAUDRA PATRICIA CORDOVA REYES
BOGOTÁ, D.C.
13 NOV 29 PM 12:50





Clarke, Modet & Co.
Colombia

E-MAIL: clarkemodet@clarkemodet.com.co
SANTAFÉ DE BOGOTÁ, A.A. 92397
COLOMBIA

21
P 950

CESION

El (la) abajo firmante (En adelante EL CEDENTE)

en su carácter de inventor /diseñador
con domicilio en:

por el presente documento declara que cede todos y
cada uno de los derechos que le corresponden o puedan
corresponderle sobre la siguiente invención, modelo de
utilidad, diseño industrial

a:

con domicilio en

En prueba de la mutua aceptación de esta cesión ambas
partes CEDENTE y CESIONARIO firman el presente
documento.

Dado y firmado en

A los 08^{to} Días de noviembre De 2007

ASSIGNMENT

The undersigned (Hereinafter THE ASSIGNOR
D'ANDREA Giovanni and RACHELA Enrico

Inventor /designor of patent
domiciled at

Via Brescia, 31 - TORRI DI QUATERSOLO, Italy

do hereby declares that it assigns all and each of his rights
and privileges on the following invention, industrial design,
utility model

**Composizioni per la prevenzione e il trattamento della
cefalea primaria e dell'emicrania**

to
PHARMAVAL s.r.l.

with domicile in
Via Brescia, 31 - TORRI DI QUATERSOLO, Italy

As a proof of the mutual acceptance of this assignment,
both parties ASSIGNOR and ASSIGNEE sign the present
document.

Granted and signed at

on this 08^{to} day of novembre of 2007

Giovanni D'Andrea

Enrico Rachele
El Cedente /The Assignor

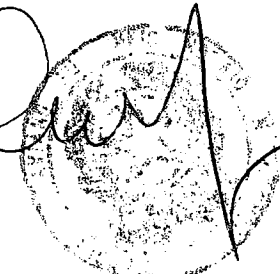
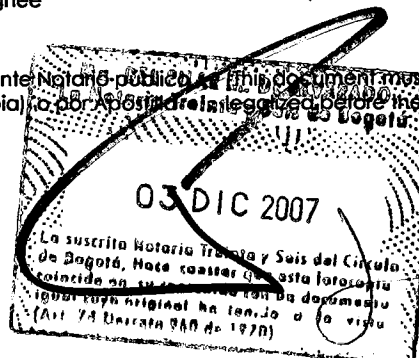
Giovanni D'Andrea

Enrico Rachele
El Cedente /The Assignor

[Signature]
El Cesionario/The Assignee

[Signature]
El Cesionario/The Assignee

Este documento debe ser otorgado ante Notario público or (This document must be signed before Notary Public and
y legalizado por el Consúl de Colombia) or by Apostille or (legalized before the Colombian Consul) or by Apostille



21
A 22

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, México y Venezuela)

1. _____
(nombre de la persona que firma el poder) mayor de
edad y domiciliado en _____
_____ firmó de su
puño y letra el documento que antecede.
2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está
legalmente capacitado para el otorgamiento.
3. El otorgante ha firmado el referido documento en su
carácter de _____
_____ de la persona jurídica

4. La citada persona jurídica con sede en _____
_____ está legalmente constituida, que
tiene actualmente existencia legal y que el acto para
el cual se ha otorgado este poder está comprendido
entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación
que ostenta, que esta es legítima y que está
facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me
constan porque he tenido a la vista los documentos
auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

A los ocho días del mes de noviembre
de 2007, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. D'ANDREA GIOVANNI (nombre de la persona que firma el poder) mayor de edad y domiciliado en Vicenza, C.à delle Canove n. 1 firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que ejercen el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acreditan tales circunstancias.

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A.
and Venezuela)

1. _____
(name of the person who signs the power of attorney)
of legal age and domiciled in _____
_____ set his
hand on the foregoing document.
2. The grantor is to him personally known and that he/she
has legal capacity to execute the document.
3. The grantor has executed the foregoing document in
his _____ capacity _____ of _____
_____ of the juridical person

4. The mentioned juridical person with place of business in
_____ is duly
organized, has actual legal existence and that the
purposes for which the power of attorney is granted
are within the scope of its corporate purposes.
5. The grantor has in fact the referred quality and that
his/her representation is legal and that he/she is
empowered to grant this power of attorney.
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on
the authentic documents which for such purpose were
exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

On this otto day of novembre 2007
the undersigned Notary, CERTIFIES that:

1. D'ANDREA GIOVANNI
(name of the person who signs the Power of Attorney)
of legal age and domiciled at Vicenza,
Cià delle Canove n. 1 signed in his
presence the foregoing document, the grantor is to
him personally known and that he/she has legal
capacity to execute the document.

~~Notary Public~~

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before whom it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing these circumstances were exhibited to him.

03 DEC 2007

La suscripción de la Transparencia y Salud del Circulo de Bogotá, debe consistir de una fotografía colorida en su contraportada con un documento igual cuyo dirigente ha firmado a la vista
(Art. 74 Decreto 860 de 1970)

7.2 \$

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es SOCIEDAD)

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico y Venezuela)

A los _____ días del mes de _____ de _____, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____ (nombre de la persona que firma el poder) mayor de edad y domiciliado en _____ firmó de su puño y letra el documento que antecede.
2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.
3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de _____ de la persona jurídica _____
4. La citada persona jurídica con sede en _____ está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.
5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legítima y que está facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los ocho días del mes de novembre de 2007, el Notario que suscribe DA FE de que:

1. RACHELA ENRICO (nombre de la persona que firma el poder) mayor de edad y domiciliado en lesolo (VE) Via Manzoni n. 2 firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación, dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acreditan tales circunstancias.

La suscrita Notaria, Notario y Cónsul del Circuito de Bogotá, hace constar que esta fotocopia coincide en su contenido con el documento original cuyo original ha leído a la vista (Art. 74 Decreto 260 de 1979)

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is a CORPORATION)

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A. and Venezuela)

This _____ day of _____ the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____ (name of the person who signs the power of attorney) of legal age and domiciled in _____ set his hand on the foregoing document.
2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.
3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of _____ of the juridical person _____
4. The mentioned juridical person with place of business in _____ is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.
5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this ocho day of novembre 2007 the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. RACHELA ENRICO (name of the person who signs the Power of Attorney) of legal age and domiciled at lesolo (VE) Via Manzoni n. 2 signed in his presence the foregoing document, the grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

(Poderes otorgados en: El Salvador, Estados Unidos, Mexico
y Venezuela)

1. RACHEL A LISA

(nombre de la persona que firma el poder) mayor de
edad y domiciliado en S. Pietro
in Gù (PD), Via Molinetto firmó de su
puño y letra el documento que antecede.

2. Conoce al (a la) otorgante y que este (a) está legalmente capacitado para el otorgamiento.
3. El otorgante ha firmado el referido documento en su carácter de Consigliere Amministratore Delegato de la persona jurídica

4. La citada persona jurídica con sede en Torri di Quartesolo está legalmente constituida, que tiene actualmente existencia legal y que el acto para el cual se ha otorgado este poder está comprendido entre los que constituyen su objeto social.

5. El otorgante tiene efectivamente la representación que ostenta, que esta es legitima y que está facultado para otorgar este poder.
6. Las anteriores certificaciones de los puntos 3, 4 y 5, me constan porque he tenido a la vista los documentos auténticos.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consur de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

CERTIFICADO, NOTARIAL (Cuando el solicitante es INDIVIDUO)

A los días del mes de /
de , el Notario que suscribe DA FE de que:

1. _____ (nombre de la persona que firma el poder) mayor de edad y domiciliado en _____ firmó en su presencia el documento que antecede, conoce al otorgante y que este está legalmente capacitado para el otorgamiento.

Notario Público

NOTA: A continuación de lo anterior, el Consul de Colombia debe autenticar la firma del Notario Público.

Para todos los demás países el Señor Consul de Colombia o ante quien se otorgue, debe expedir una certificación dejando constancia 1) de la existencia legal de la sociedad, 2) de que esta ejerce actualmente su objeto social, y 3) de que la persona o personas que otorgan el poder están facultadas para hacerlo, dejando constancia así mismo de que tuvo a la vista las pruebas que acrediten tales circunstancias.

(Powers of attorney granted in: El Salvador, Mexico, U.S.A.
and Venezuela)

This otto day of novembre 2007,
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. RACHEL A LISA

(name of the person who signs the power of attorney)
of legal age and domiciled in San Pietro
in Gū (PD), Via Molinetto set his
hand on the foregoing document.

2. The grantor is to him personally known and that he/she has legal capacity to execute the document.
3. The grantor has executed the foregoing document in his capacity of Consigliere Amministratore Delegato of the juridical person

4. The mentioned juridical person with place of business in Torri di Quartesolo is duly organized, has actual legal existence and that the purposes for which the power of attorney is granted are within the scope of its corporate purposes.

5. The grantor has in fact the referred quality and that his/her representation is legal and that he/she is empowered to grant this power of attorney.
6. I have based the above certifications 3, 4 and 5, on the authentic documents which for such purpose were exhibited to me.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

NOTARIAL CERTIFICATE (When the applicant is an INDIVIDUALS)

On this _____ day of _____
the undersigned Notary CERTIFIES that:

1. _____
(name of the person who signs the Power of Attorney)
of legal age and domiciled at _____
_____ signed in his
presence the foregoing document, the grantor is to
him personally known and that he/she has legal
capacity to execute the document.

Notary Public

NOTA: Then the Colombian Consul must legalize the signature of the Notary Public.

For all other countries the Colombian Consul or before who it is granted must issue a certification stating 1) the legal existence of the corporation, 2) that the corporate purposes are actually being accomplished, 3) that the person or persons who grant this Power of Attorney are empowered to do it. The Consul will certify also that the documents evidencing those circumstances were exhibited to him.

La suscrita Natalia Tenorio P. Esq. del Circulo
de Bogota, hace constar que esta fotocopia
corresponde en su contenido con un documento
cuyo origen es anterior a la fecha
(Att. 14 Decreto 94)

 2^4

24 ~~25~~

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 - Paese: ITALIA

Il presente atto pubblico

2 - è stato sottoscritto da OTTAVIANO
GIAROLO

3 - nella sua qualità di NOTAIO
IN VICENZA

4 - è segnato dal sigillo / timbro A OLO

ATTESTATO 3 NOV. 2007

5 - a Vicenza

6 - il

7 - dal Procuratore della Repubblica

8 - sotto il numero 1417 R. APO

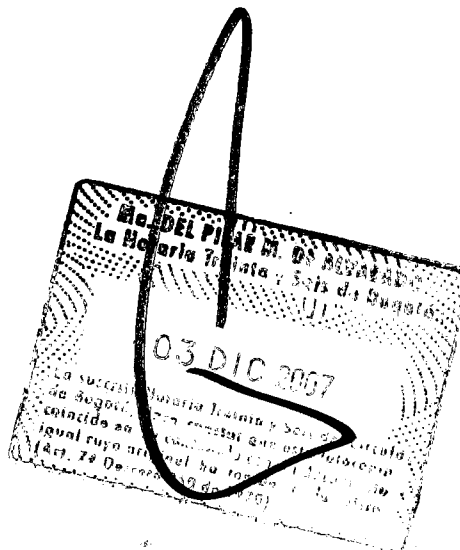


Il Procuratore della Repubblica

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA

Cors. Paolo Boschi

[Handwritten signature]





Dependencia:	Fecha: <u>2007/12/07/</u> AAAA MM DD	Recorrido:
Tipo de Radicación: Entrada: ☐ Salida: ☐ Traslado: ☐ Convenio: ☐		
Radicador:		Planilla:

ID	No. Radicación	Consecutivo	Item
1	129835	25	6
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			

<i>Ítem</i>	<i>Unidad de Conservación</i>
1	Bolsa
2	Caja
3	Libro
4	Sobre
5	Tomo
6	Otro
<i>Ítem</i>	<i>Soporte Documental</i>
7	CD
8	Disquete
9	DVD
10	Folleto
11	Foto
12	Periódico
13	Plano
14	Publicación Periódica
15	USB
16	Otro

[illegible]

43
26

MINISTERIO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
DIRECCION GENERAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y LA COMPETITIVIDAD
OFICINA CENTRAL DE PATENTES Y MARCAS
OFICINA G 2

Sello del Ministerio de Industria, Comercio y Artesanía
D.G.P.I. - Oficina Central de Patentes
División Patentes y Marcas
- Sello de Euros 14.62 y sello de Euros 11.00

Autenticación de copia de documentos relativos a la solicitud de patente para:

INVENCION INDUSTRIAL NO. MI 2007 A 000408

Se declara que la copia adjunta es conforme a los documentos
originales depositados con la solicitud de patente indicada arriba,
cuyos datos resultan del adjunto acta de depósito.

Roma, 10 de septiembre de 2007

EL FUNCIONARIO
(firma)
S.ra Elena Marinelli

Timbre fiscal de € 73.10

Cinta blanca, roja y verde y sello del
Ministerio de Industria Comercio y
Artesanía - Oficina Central de Patentes

~~43~~
43

4/27

Solicitud de Patente para Invención Industrial

Solicitante/s

Razón social : **PHARMAVAL SRL**

Naturaleza jurídica **PJ** (Persona Jurídica);

Número de Identificación Fiscal: **03292200247**;

Dirección; Lugar de Residencia: **TORRI DI QUARTESOLO**; Municipalidad: **TORRI DI QUARTESOLO**; Código Postal: **36040**; Provincia: **VICENZA (VI)**; País: **ITALIA (I)**;

Dirección

Apellido/Razón Social; Nombre;

Dirección; Ciudad; Municipalidad; Provincia: (); Código Postal;

Título

Descripción: **"COMPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA CEFALEA PRIMARIA Y DE LA MIGRAÑA"**

Inventores designados

Apellido: **D'ANDREA**; Nombre: **GIOVANNI**; Nacionalidad:

Apellido: **RACHELA**; Nombre: **ENRICO**; Nacionalidad:

Clases propuestas

Representante profesional en la Oficina Italiana de Patentes y Marcas

Número de Registración: **00230**

Apellido: **BIANCHETTI** Nombre: **MARINA**

Nombre de la firma: **BIANCHETTI BRACCO MINOJA S.R.L.**

Dirección: **VIA PLINIO, 63**

Ciudad: **MILANO** Código Postal: **20129** Provincia: **MI**

Notas especiales

Descripción: ***poder (sigue)**

Documentos adjuntos o a depositarse sucesivamente

Tipo de Documento: **Descripción/Reivindicaciones**; Número de ejemplares adjuntos: **1**; Número de ejemplares a depositarse sucesivamente: **0**; Número de páginas por ejemplar **13**;

Exenta de pago

Se solicita copia auténtica del presente documento

Este impreso fue cumplimentado el : **2007-036-01**

44

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LA SOLICITUD DE PATENTE PARA INVENCION INDUSTRIAL

Solicitud MI 2007 A 408

Fecha de la Solicitud Fecha 01/03/2007

Notas de la Cámara de Comercio ninguna

Código de Confidencialidad no

Solicitantes 1. PHARMAVAL SRL
NIF 0329220247
TORRI DI QUARTESOLO
TORRI DI QUARTESOLO (VI)Representante BIANCHETTI MARINA en
BIANCHETTI BRACCO MINOJA S.r.l.
VIA PLINIO, 63 MIDomicilio electivo BIANCHETTI MARINA en
BIANCHETTI BRACCO MINOJA S.r.l.
VIA PLINIO, 63 MIInventores 1. D'ANDREA GIOVANNI
2. RACHELA ENRICOTítulo "COMPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL
TRATAMIENTO DE LA CEFALEA PRIMARIA Y
DE LA MIGRAÑA"

Clases Ninguna clase

Prioridad Ninguna prioridad

Centro de cultivo Ningún centro

Acceso adelantado al público No

Notas especiales Ninguna nota

DOCUMENTOS

Resumen con dibujos, descripción y
reivindicaciones, no. 1 sin reserva (13)

Tablas de dibujos, no. 0 sin reserva (0)

Poder, o referencia del poder general 0 sin reserva

Designación de inventor n. 0 sin reserva

Documentos con prioridad o con
traducción al italiano 0 sin reserva

Autorización o cesión 0 sin reserva

Nome complete del solicitante 0 sin reserva

Pago Años 0 Liras 0/0 Euros 0/0.00

Copia certificada Sí

Notas del funcionario otorgante Ninguna

46²⁹

IMPRESO A
SOLICITUD DE PATENTE PARA INVENCION INDUSTRIAL

NUMERO DE SOLICITUD		FECHA DE DEPOSITO	
A. SOLICITANTE APELLIDO/S Y NOMBRE O NOMBRE DE LA EMPRESA, DOMICILIO, RESIDENCIA O ESTADO			
PHARMAVAL s.r.l. Torri di Quartesolo (Vicenza)			
C. TITULO "COMPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA CEFALEA PRIMARIA Y DE LA MIGRAÑA" "			
O. RESUMEN La presente invención se orienta a los compuestos para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y la migraña, que contienen diterpeno pentacíclico de <i>Ginkgo biloba</i> , coenzima Q10 y vitamina B2.			
FIRMA DEL SOLICITANTE			

46

30
47

7885 M Descripción de la patente para invención industrial de título:
MaB/mg **“COMPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO
DE LA CEFALEA PRIMARIA Y DE LA MIGRAÑA”**

En nombre de: **PHARMAVAL S.r.l.**

Con sede en: Torri di Quartesolo (Vicenza)

* * *

La presente invención se dirige a compuestos para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y la migraña, que contienen diterpeno pentacíclico extraído de las hojas de *G. biloba*, Coenzima Q10 y Vitamina B2.

Introducción

La cefalea, comúnmente llamada “dolor de cabeza”, es una patología muy difundida: aparentemente sólo en Italia la sufren 26 millones de personas, en su mayoría mujeres. En consecuencia, es considerada una enfermedad social, que implica una pérdida de cerca de doscientos millones de horas de trabajo al año.

En realidad con el termino “dolor de cabeza” se definen patologías muy diversas entre ellas, las cuales se han clasificado genéricamente en primarias y secundarias, con base en la calidad, intensidad, ciclo del dolor y su forma de aparición.

La cefalea, entendida como dolor localizado encima de una línea que une las órbitas y la raíz de la nariz (línea orbito-meatal), es exclusivamente un síntoma que puede ser debido a múltiples causas.

La cefalea primaria representa una enfermedad real y propia, inducida por causas no siempre identificables inmediatamente, en el ámbito de las cuales se pueden individualizar algunos factores que la desencadenan, de naturaleza hormonal o ambiental.

La migraña, talvez la forma de cefalea primaria más común, se manifiesta en cerca del 12% de la población mundial. Se distinguen 2 tipos de migraña: sin aura (85% de los casos) y con aura (10-15% de los casos).

47
48

La cefalea que produce tensión es una forma de cefalea primaria caracterizada por la presencia de dolor (el clásico "círculo" o "banda" en la cabeza), de intensidad leve-moderada, con frecuencia bilateral, que no empeora con el esfuerzo físico y típicamente no asociado a síntomas particulares que lo acompañan. En el examen clínico es posible evaluar la presencia de dolor cuando se presiona sobre los músculos de la cabeza. Con base en la frecuencia se diferencian 3 formas de cefalea de tensión: no frecuente, frecuente y crónica. La forma crónica es una cefalea que incapacita y a menudo es resistente a la terapia.

La cefalea "en racimo" es finalmente una forma de cefalea primaria caracterizada por ataques de dolor unilateral fuertísimo y su localización prevalece en el ojo y las sienes. Los ataques pueden manifestarse con breve duración y se presentan una o más veces al día, sobre todo en la noche. El dolor se acompaña de signos y síntomas de activación del sistema nervioso autónomo local o enrojecimiento ocular, lagrimeo, nariz congestionada o rinorrea, inflamación de los párpados, ptosis y reducción del diámetro de la pupila, sudoración de la cara y la frente, en varias combinaciones y al mismo lado del dolor y tiene una sensación de intranquilidad y/o irritación. Existen dos variantes clínicas: una forma episódica y una crónica. La forma episódica (80-90% de los casos) se caracteriza por periodos de actividad (en racimo), durante los cuales el paciente presenta con frecuencia diaria, o casi diaria, ataques de dolor que a menudo se manifiestan en horarios precisos (de 1 a 8 veces al día) y periodos de remisión. En las formas crónicas los periodos de remisión no superan la duración de 1 mes.

La cefalea "en racimo" es una enfermedad rara que afecta a cerca de 1 persona sobre 1000. La mayoría de las veces es 3.5 mayor en los hombres, aunque las mujeres afectadas aumentan constantemente. El término "racimo" se refiere a la característica presentación temporal de la enfermedad en la cual

los ataques se concentran en un determinado periodo, a menudo con reaparición durante las estaciones.

La terapia sintomática de las cefaleas primarias "debe bloquear" el ataque en el periodo más breve posible una vez que este ha iniciado y debe reducir los síntomas asociados, como la náusea y el vómito.

La terapia sintomática se vale de las siguientes categorías de fármacos:

1) Los Triptanos (Sumatriptan en diversas formulaciones: 6 mg. subcutánea, 50 y 100 mg por os, 25 mg rectal y 20 mg spray nasal; Zolmitriptan 2,5 mg por os y liofilizado; Rizatripan 10 mg en formulación oral y liofilizado; Almotriptan 12,5 mg por os; Eleptriptan 40 mg por os.

2) FANS y analgésicos (ASA, Indometacina, Ibuprofeno, Naproxeno, Diclofenaco, Ketoprofeno, Paracetamol, Nimesulida).

3) Ergot derivados.

Están representados en la Ergotamina (1-2 mg por os; dosis máxima/ 24 horas 4 mg; 0,5-2 por vía rectal) y Dihidroergotamina (1-2 mg. Spray; dosis máxima/-24 horas 4 mg o 12 mg/semana; 3-5 mg por os)

4) Beta- bloqueadores y calcio antagonistas (en este caso su eficacia aparece después de algunas semanas de uso)

5) Antidepresivos tricíclicos y los SSRI

6) Antiepilépticos

No obstante el enorme esfuerzo farmacológico hecho hasta ahora para contrarrestar las diversas formas de cefalea primaria, el problema está lejos de ser resuelto.

La cefalea primaria está en efecto caracterizada por ataques dolorosos con intensidad y frecuencia variable, localizados en un hemisferio del cráneo o en toda la cabeza. Estos se deben a una sensibilización de la primera neurona del sistema trigémino vascular (dolor pulsante oculo-temporal) seguido de sensibilización de la segunda neurona localizada en el núcleo trigeminal descendiente (dolor e intensificación y aumento del dolor más allá del territorio

trigeminal). La sensibilización y la consecuencia de la liberación de Péptido relacionado con Gen de Calcitonina (CGRP) de las terminaciones del primer ramo del trigemino. El CGRP determina vasodilatación de las arterias y la liberación de Factor de Activación de Plaquetas (PAF) en el sistema trigemino vascular. El PAF es mediador fosfolipídico que realiza numerosas acciones biológicas, entre estas tiene la capacidad de estimular al endotelio para producir óxido nítrico, activar las plaquetas, inducir síntesis de prostaglandina y por lo tanto contribuir de manera determinante a la sensibilización trigeminal y desencadenar el ataque hemicráneo. Una acción farmacológica orientada al bloqueo de la acción del PAF sobre los sitios competentes, constituye un medio válido para la prevención y el tratamiento de los ataques de migraña.

Descripción de la invención

Ahora se encontró que los compuestos que contienen diterpeno pentacíclico extraído de las hojas de *G. biloba*, Coenzima Q10 y Vitamina B2, son muy eficaces para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y de la migraña.

Por lo tanto, la presente invención se orienta a los compuestos que comprenden los siguientes ingredientes activos:

- a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*,
- b) Coenzima Q10 y,
- c) Vitamina B2

para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y la migraña.

Se encontró que los compuestos de la invención son muy eficaces para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y la migraña gracias a una acción sinérgica que permite afrontar la génesis de la cefalea primaria (en todas sus posibles formas) y son un instrumento fundamental para el tratamiento de la sintomatología que se deriva.

La asociación de los tres ingredientes activos de los compuestos de la presente invención suministra un efecto terapéutico inesperado gracias a la

acción sinérgica entre los tres componentes, que contrastan de manera inesperadamente elevada la acción del mediador lipídico PAF.

Esta actividad resulta aún más evidente cuando el diterpeno pentacíclico del *Ginkgo biloba* se emplea de manera complementaria con fosfolípidos, en particular con distearoilfosfatidilcolina de soya, que suministra una biodisponibilidad oral mejorada.

Los diterpenos pentacíclicos (ginkgolida A, B, C, J y M más su metabolita bilobalida) son "moléculas tipo jaula" dotadas de fuertes propiedades PAF-antagonistas.

La Coenzima Q10, o ubidecarenona, es un potente antioxidante, antirradical dotado de propiedades protectoras del endotelio y tejidos

La Vitamina B2, como es bien sabido, es la coenzima de enzimas con propiedades metabólicas responsables de la disponibilidad energética y estructural de variados compuestos celulares.

De acuerdo con un aspecto preferido por la invención, el diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* estará presente en los compuestos de manera complementaria con fosfolípidos, en particular con distearoilfosfatidilcolina de soya, comercializados bajo la marca Fitosoma®.

De acuerdo con un aspecto preferido de la invención, los ingredientes pueden entenderse en forma de fitosoma, terclatrata o molido con beta-ciclodextrina o varias formas de aceite y lípidos.

Los ingredientes activos de la invención estarán presentes en los compuestos en los siguientes intervalos ponderales:

- a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* fracción diterpenica fitosoma: 0,1 y 360 mg,
- b) Coenzima Q10: 0,1-500 mg,
- c) Vitamina B2: 0,1-250 mg.

34

Según un aspecto particularmente preferido, los compuestos de la invención contendrán los siguientes componentes fundamentales en los siguientes intervalos ponderales:

- a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* fitosoma: 10-60 mg,
- b) Coenzima Q10: 10-100 mg,
- c) Vitamina B2: 0,1-2,5 mg.

Los compuestos de la presente invención podrán ser formulados adaptándolos al suministro por vía oral y serán preparados según métodos convencionales conocidos en la técnica farmacéutica, como aquellos descritos en "Remington's Pharmaceutical Handbook", Mack Publishing Co., N.Y., USA, utilizando excipientes, diluyentes, agentes de carga, anti aglomerantes aceptables para su uso final. En particular, los compuestos de la invención podrán ser formulados como suspensión en polvo o efervescente, pastillas normales, multicapas, de liberación diferenciada, gastro-protectoras, discoidal gomoso medicado, pastillas efervescentes o polvo oro-dispersible.

Un aspecto preferido de la invención está constituido por formas sólidas orales de liberación diferenciada, en particular de liberación prolongada acompañada de una liberación normal.

Se presentan a continuación algunos ejemplos de formulación:

Ejemplos de formulación

1) CÁPSULAS TIPO 1

<i>G. biloba</i> terpeno fitosoma	60 mg
Coenzima Q10	10 mg
Vitamina B2	8 mg
Microcel	41 mg
Magnesio estearato vegetal	7 mg
25. Aerosol	10 mg

2) CÁPSULAS DE 750 mg.

<i>G. biloba</i> terpeni fitosoma	40 mg
Coenzima Q10	10 mg
Vitamina B2	8 mg
Microcel	340 mg
Dicafos	333 mg
Magnesio estearato vegetal	10 mg
Aerosol	8 mg
Explocel	18 mg
Sepifilm	22,8 mg
Goma laca	7 mg
Colorante	0,2 mg

3) GRAGEAS CON DOBLE CAPA DE LIBERACIÓN

PROGRAMADA DE 750 mg.

Capa de liberación normal

<i>G. biloba</i> terpeno fitosoma	30 mg
Coenzima Q10	5 mg
Vitamina B2	4 mg
Dicafos	304 mg
Explocel	15 mg
Aerosol	8 mg
Magnesio estearato vegetal	10 mg
Colorante	1 mg

Capa de liberación retardada

<i>G. biloba</i> terpeni fitosoma	30 mg
Coenzima Q10	5 mg
Vitamina B2	4 mg
Metolosa	80 mg
Aerosol	2 mg
Magnesio estearato vegetal	3 mg

Microcel	80 mg
Dicafos	164 mg
4) <u>SOBRES 2500 mg</u>	
<i>G. biloba</i> terpeni fitosoma	120 mg
Coenzima Q10	20 mg
Vitamina B2	5 mg
Fructosa	1873 mg
Aerosol	15 mg
Aroma de naranja	180 mg
Aroma de mandarina	40 mg
Ácido cítrico	220 mg
Acelsufame	K25 mg
E102	2 mg
5) <u>FÓRMULA ORO-DISPERSIBLE 1800 mg</u>	
<i>G. biloba</i> terpeno fitosoma	60 mg
Coenzima Q10	10 mg
Vitamina B2	8 mg
Sorbitol	160 mg
Aroma de naranja	20 mg
Aroma de mandarina	5 mg
Acelsufame K	2 mg
Aerosol	5 mg
Fructosa	1530 mg
6) <u>DISCOIDE GOMOSO DE 1235 mg</u>	
<i>G. biloba</i> terpeno fitosoma	60 mg
Coenzima Q10	10 mg
Vitamina B2	8 mg
Goma base	800 mg
Aspartame	2 mg

Mentol	2 mg
Acelsulfame	1 mg
Levilite	20 mg
Talco F.U.	20 mg
Magnesio estearato vegetal	18 mg
Goma laca	12 mg
Xilitolo	250 mg
Goma arábica	6 mg
Bióxido de titanio	6 mg
Cera carnauba	0,2 mg

REIVINDICACIONES

1. Compuestos que contienen diterpeno pentacíclico *Ginkgo biloba*, Coenzima Q10 y Vitamina B2: 0,1-25 mg además de excipientes y diluyentes convencionales.

2. Compuestos según la reivindicación 1, que contienen diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* complementado con fosfolípidos.

3. Compuestos según la reivindicación 2, que contienen diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* complementado con distearoilfosfatidilcolina de soya.

4. Compuestos según las reivindicaciones anteriores, en las cuales los componentes activos están presentes en los siguientes intervalos ponderales:

- a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*: 0,1-360 mg
- b) Coenzima Q10: 0,1-500 mg
- c) Vitamina B2: 0,1-250 mg.

5. Compuestos según las reivindicaciones anteriores, en cuyos componentes activos están presentes los siguientes intervalos ponderales:

- a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*: fracción diterpénica fitosoma: 10-60 mg,
- b) Coenzima Q10: 10-100 mg
- c) Vitamina B2: 0,1-2,5 mg.

6. Compuestos según las reivindicaciones anteriores, en presentaciones de suspensión en polvo o efervescente, grageas normales, multicapas, con liberación diferenciada, gastroprotectoras, discoidales gomosas medicadas, pastillas efervescentes o polvo oro-dispersible, formas sólidas de liberación controlada.

7. Uso de una asociación de:

- a) diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*
- b) Coenzima Q10 y

56
39

57⁴⁰

c) Vitamina B2: 0,1-25 mg.

8. Uso según la reivindicación 7, en las cuales el diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba* es complementado con fosfolípidos.

Milán, 1 de marzo de 2007

58
26
58

RESUMEN

COMPUESTOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA
CEFALEA PRIMARIA Y LA MIGRAÑA

La presente invención se orienta a los compuestos para la prevención y el tratamiento de la cefalea primaria y la migraña, que contienen diterpeno pentacíclico de *Ginkgo biloba*, coenzima Q10 y vitamina B2.

59⁴²

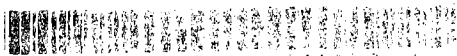
Yo, Cecilia Bianchetti, Via Goldoni 1 – 20129 MILAN (Italia) declaro conocer bien los idiomas inglés y español, y declaro que el texto que precede es una traducción completa, fiel y verdadera hecha por mí misma el día 9 de noviembre de 2007, de la Solicitud de Patente Italiana **No. MI 2007 A 000408** depositada el **1 de marzo de 2007**.

Milán, a 9 de noviembre 2007

Cecilia Bianchetti

firma

68
60



43
60



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

**REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE
PCT**

PATENTE DE INVENCION ☒

MODELO DE UTILIDAD ☐

- ◆ Indicación de que se solicita la concesión de una patente ☒
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☒
- ◆ Descripción de la invención ☒
- ◆ Dibujos de ser estos pertinentes ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☒

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◆ Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpora el diseño ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

- ◆ Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de Trazado ☐
- ◆ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud ☐
- ◆ Representación gráfica del esquema trazado ☐
- ◆ Comprobante de pago de las tasas establecidas ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA ☐

Claudia M Nava Cortes

Firma Responsable

Fecha _____

Carrera 13 No. 27-00 Piso 5, 7 y 10
Conmutador: 3 82 08 40
Fax: 350 52 20
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

44
~~61~~

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Folio 62

2020
Bogotá D.C.,

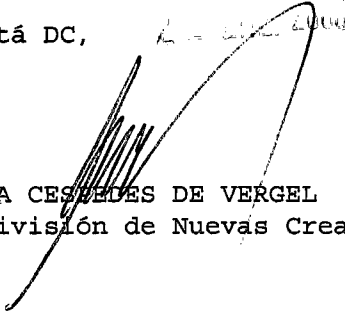
Doctor(a)
RODRIGUEZ D ALEMAN DILIA MARIA
Apoderado(a) y/o Representante de
PHARMAVAL S.R.L

REFERENCIA	Radicación No. 7 129835
	Trámite 2
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 5306
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación, por lo tanto la publicación en este caso no se hará antes del día 07 del mes de junio de 2008.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,


ALIX CARMENZA CESPÉDES DE VERGEL
Jefe de la división de Nuevas Creaciones

jfernand